CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 25 de octubre de 2023, notificada por estado N°153 del 26 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:
Hábiles: 27-30 y 31 de octubre de 2023 01 y 02 de noviembre de 2023
Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023

La parte demandante guardó silencio

Supía, 07 de Noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°867

Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BEER HOGAR S.A.S NIT.900.710.028-7
Demandado: EDIER AGUIRRE MEJÍA C.C1.060.588.521
Radicado: 17777408900120230045300

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°153 el 26 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **BEEG HOGAR S.A.S**, contra **EDIER AGUIRRE MEJÍA .**

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

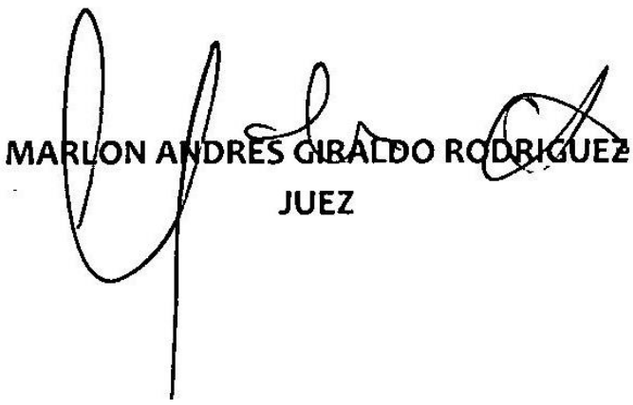

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°157 del 09 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f394dc21a41b8efc200099e63d690bb17543f77dcceae61a08b92de84337fee5**
Documento generado en 08/11/2023 11:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica